

PROCESO de INFANTONIA: YLLERA y ALLMONAGIL, Agustín
MAUÉN
1805

365/A-19

7
Año de 1805.

Documentos de Infamoria
presentados por D. Augustin Am-
brosio Mexa y Almonagil vecino
de Malien

265/19
pa 1 a
1. 10

10021 e 0170

circulares de infanteria
para mandar por el
orden de la guerra
y marina

10021
0170



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHECIENTOS CINCO.

M. J.

D. Juan Ambrosio Vlera, y Amosagil Infanteria de
Luz, y viene a la presente villa con el debido respeto, a
V. S. exponer: Que en ocasion de haberse hecho saber
en Julio de 81. Auerdo de este Reyno de parte del mismo
Rey de S. M. C., por el qual se le mandó presente a V. S. dentro
de quince dias de la fecha en que se le notificó, y ce-
rreando de la providencia, presentada a V. S. una copia
fehaciente de la Real provision locutoria, ga-
nada entre otros por el Excmo. Sr. D. Juan de
Gozas, a guisa de Real de mil setecientos setenta, y
cinco, por la qual se le mandó de la Real Audiencia,
al Excmo. Sr. D. Juan de G. y demas la misma compehendi-
do, etargan por Infanteria, e Hijo de Rey, Portanto
A. V. S. suplica, y teniendola por presentada la citada
Real provision locutoria dentro del termino seña-
lado, se le pida a V. S. de ella el uso que manda de la Real
Audiencia. Malen, y Mayo 13 de 1805.

Por el suplicante que no sabe
escribir, y a su ruego

Nicolos de S. M.

Entiendo q. el M. J. Ayuntamiento de V. S. mandax q. se compadone en la clase
de Infanteria como de sangre y natural de la a D. Juan Ambrosio Vlera
S. C. Zaragoza 22 de Febrero de 1805.

Dr. Vicente El Campo

M. J. Ayuntamiento de la villa de Malen

REAY. OVARO. OVARO. OVARO.
TA MARAVALLA. ANO DE MIL
COMO DE MIL.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

una copia de documentos de D. Juan de
barrio y de Almagro y de la villa de
Mallen. Que en la reunion acaudada una
copie autorizada de la Real Provision Executoria
que en 4 de Abril de 1775 tubo entre
ellos en juicio contradictorio en una Real Audiencia
Por lo que comprende el nombre de los Infan-
zangos en el nuevo libro de nombramiento
en la villa de Mallen, guardandole los hono-
res y prerrogativas que se deben a los Infan-
zangos de sangre y naturaleza del oriente
depo como se prescribe en la citada Real
Provision Executoria; a cuyo fin se manda
dar se le devuelva original. Madrid 29 de Mayo
de 1786

[Signature]

[Signature]

Araç. y Febo v. del 806. A. Sen.

Auto
SS.
S. F.
Ric
Amador
Sarrido
Sevillano

El Ayuntamiento de la Villa de Mallem
coloque en la clase de Infanzones en el nuevo
Libro Patron, que se ha mandado formar a
D. Augustin Ambrosio Miera y Armonagil
le guarde, y haga guardar los privilegios
y exenciones, que como a tal Infanzon de
sangre, y naturaleza del presente Reyno le
corresponden, como se preciese en la R.
Provision Executoria, que ha presentado,
a cuyo fin se le devuelva con el Despacho
conveniente

Hon al Fiscal En v. y unico de dho. p. rece
vicio el correspond. recado de atencion noti-
fique el antecedente auto al Sr. D. D. de
Pedro de Sarumbire del Consejo de Sill. y
su Fiscal en lo civil de esta R. Aud. en
su persona de D. y. Certifico.

Castillo

Esta se certifique el mismo a Thomas
Gudal Pro. en me. de su p. en su persona
de y. Certifico.

Castillo